Montevideo, 2 de mayo de 1989.-

VISTO: el Decreto No. 24.167 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de
abril del año en curso, por el cual, de conformidad
con la Resolución No. 225/89, de 17/I/89, se faculta
a este Ejecutivo para exonerar del pago del tributo
de Contribución Inmobiliaria, a los inmuebles del
Estado destinados a Bibliotecas y Museos;

1.685/89 64-27257

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

- 10.- Exonerar del pago del tributo de Contribución
 Inmobiliaria, a los inmuebles del Estado destinados a Bibliotecas y Museos.-
- 20.- Los Organismos a los que pertenezcan los inmuebles citados en el numeral anterior deberán presentar ante la Intendencia Municipal de Montevideo, certificado notarial acreditante de la propiedad del bien, así como de que los mismos estén destinados a Bibliotecas y Museos.-
- 30.- La exención que se otorga en el numeral 10. de la presente Resolución se concederá sin plazo de vigencia, debiendo cada organismo comunicar a la Intendencia Municipal de Montevideo, toda mutación o modificación dominial que se opere respecto de los inmuebles exonerados 30 (treinta) días antes de efectuarse la misma, como asimismo, cualquier cambio en su destino.-
- 40.- Comuniquese a la Junta Departamental de Monte-

video, a la Cámara de Representantes, al Departamento Jurídico y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Hacienda a sus efectos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal; DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-

II-4